



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0000001

**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

ANECTIS S.A.

CAP. ANT. USD \$ 800.00

CAP. AUM. USD \$ 299.200,00

CAP. ACT. USD \$ 300.000,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

*Not. 40
17-08-2009
7.*

Escritura No:3669.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE (17)** de **AGOSTO** del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito**, comparece el señor **JUAN CARLOS LUBSCHIK**, en su calidad de **Gerente General y representante legal de la compañía ANECTIS S.A.**, conforme consta del documento habilitante que se agrega. El compareciente es de nacionalidad argentina, domiciliado en Buenos Aires, y de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de aumento de capital y reforma de estatutos que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

PRIMERA: - Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Juan

Carlos Lubschik, en su calidad de Gerente General de la compañía ANECTIS

S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General

Ordinaria de Accionistas celebrada el seis de abril de dos mil nueve, conforme

se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General que se

acompañan en calidad de habilitantes. El compareciente es de nacionalidad

argentina, de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil

casado, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa.-

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) ANECTIS S.A. se

constituyó mediante escritura pública celebrada el dieciocho de noviembre de

dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto

Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el catorce de

diciembre de dos mil cuatro, con un capital social de ochocientos dólares de los

estados Unidos de América 00/100 (US\$ 800,00).- b) La Junta General de

Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el seis de abril de dos mil

nueve, resolvió el aumento de capital por parte del nuevo accionista de la

compañía ANECTIS CHILE S.A., habiendo renunciado los demás accionistas

al derecho preferente de suscripción del aumento de capital a favor de dicho

accionista, aumento que se efectuará mediante aporte en numerario, así como

también se resolvió la reforma de estatutos respectiva.- CLAUSULA

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

Con los antecedentes expuestos, el compareciente declara lo siguiente: a) Que

se aumenta el capital social de la compañía ANECTIS S.A. de US\$ 800,00

(ochocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100) a US\$

Not. 3^{er}

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

8000002



300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

Dicho capital se expresará en el estatuto de la compañía en dólares y se dividirá en trescientas mil (300.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 1,00), cada una.

El aumento de capital se efectúa de acuerdo a las bases contenidas en el Acta de la Junta General de Accionistas de fecha seis de abril de dos mil nueve, la cual se adjunta en calidad de habilitante. b) Que se reforma expresamente el Artículo Séptimo de los estatutos sociales de la compañía en los términos constantes en el Acta de Junta General de Accionistas del seis de abril de dos mil nueve, que se adjunta en calidad de habilitante. CLAUSULA CUARTA:

DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- La integración del aumento de capital es la que consta en el "Cuadro de Integración del Aumento de Capital" que forma parte del Expediente del Acta de la Junta General de Accionistas del seis de abril de dos mil nueve, y que se encuentra además adjunto al presente instrumento en calidad de habilitante.- CLAUSULA QUINTA:

DECLARACIONES ADICIONALES.- El compareciente declara bajo juramento que el aumento de capital resuelto se encuentra debidamente pagado en el cincuenta por ciento y registrado en la contabilidad de la compañía; igualmente declara que no mantiene contratos ni obligaciones pendientes con el Estado ni con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CLAUSULA

SEXTA.- FINAL.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y el pleno efecto de la presente escritura." HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor

Mauricio Bustamante Holguín, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro (8424). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso,

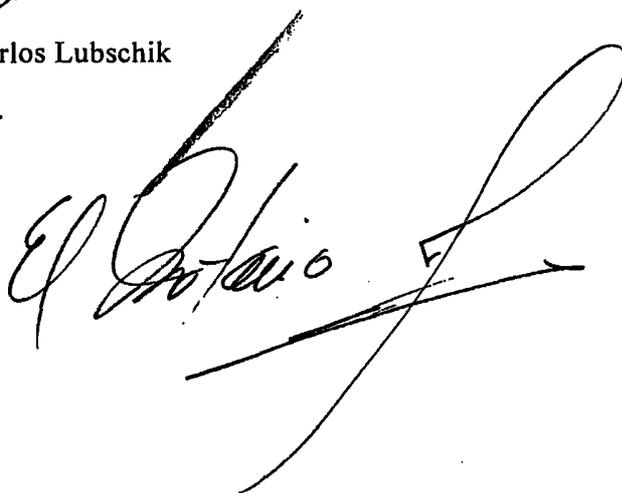


y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



f) Juan Carlos Lubschik

Pasap. No.



3338+2

Quito, 12 de abril del 2007

Señor:
Juan Carlos Lubschik
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente cúpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía denominada "ANECTIS S.A.", en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de dos años a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde a Usted, así como al Presidente, ejercer individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

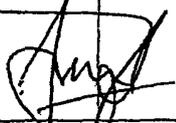
La Compañía "ANECTIS S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 18 de noviembre de 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 14 de diciembre de 2004, y reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésima Cuarto del cantón Quito, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, el 27 de septiembre del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 25 de octubre del 2005.

Atentamente,


Abg. Ma. Gabriela Dávila
SECRETARIA AD-HOC

Buenos Aires, 12 de abril del 2007

Con esta fecha acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía denominada "ANECTIS S.A."


Juan Carlos Lubschik
Pasaporte No. 20585569N

Quito, 12 de abril del 2007

Certifico que la firma del señor Juan Carlos Lubschik es la que usa en todos sus actos públicos y privados.


Abg. Ma. Gabriela Dávila
SECRETARIA AD-HOC

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8.607... del Registro de Nombramientos Tomo No. 138...
Quito, a 17 AGO. 2007.....

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa




Dr. Raúl Caybor Sosa
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANECTIS S.A.**

En la ciudad de Quito, a 6 de abril de 2009, en el domicilio de la compañía, siendo las 11h00, se encuentra presente la señorita Erika Granizo V., en su calidad de representante de los señores Juan Carlos Lubschik dueño del 1% del capital social de la compañía y Alejandro Raúl Pérez Duich, dueño del 99% de dicho capital social. Se encuentra presente también el señor Dr. Mauricio Bustamante H., abogado de la compañía.

Ya que se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, la representante presente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, decide instalarse en Junta General Ordinaria Universal de Accionistas, para conocer el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe que presenta la Gerencia General por el ejercicio económico del año 2008.
2. Conocer y resolver sobre el informe que presenta la Comisaria de la compañía por el ejercicio económico del año 2008.
3. Conocer y resolver sobre los estados financieros del ejercicio 2008.
4. Resolver sobre el destino de los resultados.
5. Resolver sobre el aumento de capital y correspondiente reforma de estatutos de la compañía.

Preside la sesión la señorita Erika Granizo V., y actúa como Secretario ad-hoc el Dr. Mauricio Bustamante H.

La presidente ordena dar inicio con el tratamiento del orden del día.

1. Conocer y resolver sobre el informe que presenta la Gerencia General por el ejercicio económico del año 2008.

Por secretaría se procede a dar lectura al informe de Gerencia correspondiente al ejercicio económico del año 2008, mismo que es aprobado por unanimidad sin que exista contradicción con lo establecido en el Art. 243 de la Ley de Compañías, pues los únicos accionistas de la compañía, que se encuentran debidamente representados, son a la vez administradores de la misma.

2. Conocer y resolver sobre el informe que presenta la Comisaria de la compañía por el ejercicio económico del año 2008.

Se procede con la lectura por Secretaria del informe presentado por la Comisaria de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2008, mismo que es aprobado por unanimidad. Se resuelve nombrar como comisaria a la señora Margarita Madrid.

3. Conocer y resolver sobre los estados financieros del ejercicio 2008.

Se hace una breve explicación de los estados financieros de la empresa cortados al 31 de diciembre de 2008, mismos que son aprobados por unanimidad sin que exista contradicción con lo establecido en el Art. 243 de la Ley de Compañías, pues los únicos accionistas de la compañía, que se encuentran debidamente representados, son a la vez administradores de la misma.

4. Resolver sobre el destino de los resultados.

Se resuelve por unanimidad que la pérdida sea enjugada con utilidades acumuladas de acuerdo con la ley.

5. Resolver sobre el aumento de capital y correspondiente reforma de estatutos de la compañía.

Se procede con una explicación de la situación patrimonial de la compañía, misma que la ubica en causal de disolución según la Ley de Compañías. El abogado de la compañía refiere que según la Doctrina de la Superintendencia de Compañías dicha causal de disolución no opera irreversiblemente y que el asunto se puede solventar mediante la inyección de capital por parte de los socios o de un tercero. Al respecto, existe la posibilidad de que ANECTIS CHILE S.A. invierta capital fresco en la compañía. Para el efecto la Junta general de Accionistas resuelve, por unanimidad, lo siguiente:

- a) Aceptar como nuevo accionista de la compañía a la empresa de nacionalidad chilena ANECTIS CHILE S.A., quien aportará capital fresco en la compañía por la suma de US\$ 299.200,00.
- b) Aumentar el capital social suscrito de la compañía de US\$ 800,00 (ochocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100) a US\$ 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100). Dicho aumento de capital se efectuará mediante aporte en numerario de acuerdo al cuadro de integración del aumento de capital que se incorpora al expediente de la Junta General de Accionistas, por la suma de US\$ 299.200,00 (doscientos noventa y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100). El aporte referido lo hará exclusivamente la compañía ANECTIS CHILE S.A., nuevo accionista de la compañía, para lo cual los demás accionistas ceden a su favor del derecho preferente de suscripción del aumento de capital, sin reservas de ninguna clase. Se emitirán 299.200 nuevas acciones nominales a favor de ANECTIS CHILE S.A. El pago del aumento de capital se hará en su totalidad, hasta el 17 de agosto del 2009.
- c) En consecuencia, se reforma el Artículo Siete del Estatuto Social de la compañía, mismo que en adelante dirá: "~~Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 300.000,00) dividido en trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$ 1,00) cada una.~~"
- d) Se autoriza expresamente al Presidente Ejecutivo, al Gerente General o a los apoderados de la compañía, para que otorguen la escritura pública respectiva y lleven a efecto todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la presente resolución de la Junta General de Accionistas.

Notaria

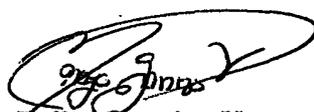
Osvaldo María Espinosa

Se declara un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que, luego de su lectura por Secretaría, es aprobada por unanimidad.

Forman parte del expediente de ésta Junta General:

1. Lista de asistentes representados.
2. Copia certificada de la presente Acta.
3. Estados financieros cortados al 31 de diciembre de 2008.
4. Informes del Gerente General y de la Comisaria.
5. Cartas poder que acreditan la representación.
6. Cuadro de Integración del Aumento de Capital.

A las 12h30 se levanta la sesión.



Erika Granizo V.
PRESIDENTE



Dr. Mauricio Bustamante H.
SECRETARIO



CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

ANECTIS S.A.

RESUELTO EL 6 DE ABRIL DE 2009

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	APORTE NUMERARIO	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUEVO CAPITAL PAGADO
Alejandro R. Pérez D.	US\$ 792,00	-----	US\$ 792,00	US\$ 792,00
Juan Carlos Lubschik	US\$ 8,00	-----	US\$ 8,00	US\$ 8,00
ANECTIS CHILE S.A.	-----	US\$ 299.200,00	US\$ 299.200,00	US\$ 299.200,00
TOTAL:	US\$ 800,00	US\$ 299.200,00	US\$ 300.000,00	US\$ 300.000,00



**Juan Carlos Lubschik
GERENTE GENERAL**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005479, de fecha veintinueve de Diciembre del dos mil nueve, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, se resuelve aprobar el AUMENTO DE CAPITAL, Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANECTIS S.A., dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución. Tome nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el diecisiete de Agosto del año dos mil nueve.- Quito, a Quince de Enero del años dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



6000008

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



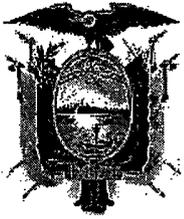
NOTARIA
TERCERA RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la
Resolución número SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.005479, de fecha veintinueve

de diciembre del dos mil nueve, expedida por la Superintendencia de
Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de la
Constitución de la Compañía ANECTIS S.A., celebrada ante el suscrito
Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el dieciocho de noviembre
del dos mil cuatro, de la aprobación del aumento de Capital y Reforma
de estatutos de la Compañía ANECTIS S.A., en los términos
constantes de la escritura que antecede.- Quito, a cinco de febrero del
dos mil diez. —



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de diciembre de 2.009, bajo el número **0488** del Registro Mercantil, Tomo 141.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3323** del Registro Mercantil de catorce de diciembre del año dos mil cuatro, a fs. 2920 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ANECTIS S.A.**", otorgada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006366**.- Quito, a veintitres de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-

